



Gobierno Municipal
TLAQUEPAQUE

94/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. VALERIA LIZETH GONZÁLEZ MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **CC-DAIA/171/2021** signado por la Lic. Claudia Gabriela Maldonado Hernández Directora de Área de Investigación Administrativa de San Pedro, Tlaquepaque, en el que **manifiesta la necesidad de adquirir 10 BUZONES PARA QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES (BUZON, ALETAS, PORTA CÁRTEL).**
- II. Para que la Dirección de Investigación Administrativa de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, atender mediante el sistema de denuncias ciudadanas las quejas y denuncias de la población, así como fungir como Autoridad Investigadora para los efectos y atribuciones establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, realizar la investigación administrativa, calificar la conducta y en su caso, elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa le resulta conveniente adquirir el material señalado, esto de conformidad con los artículos 196 fracción VIII y XVI y el diverso 200 fracciones II, III, IV, VII y VIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- III. Con oficio número **9642/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de **\$34,000.00 (Treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, para la **adquisición de 10 BUZONES PARA QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES.**
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Investigación Administrativa de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar acabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la compra de **10 BUZONES PARA QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES.**
- V. La compra de mérito se realizó bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.



DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, tomo protesta como Síndico Municipal.
- f) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

[Handwritten signature]

SINDICATURA
TLAQUEPAQUE

[Handwritten signature]

Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que la **C. VALERIA LIZETH GONZÁLEZ MEDINA**, es **[Redacted]** mayor de edad, con domicilio fiscal en la calle **[Redacted]**
[Redacted]
- b) Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **[Redacted]**
- c) Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número **[Redacted]**
- d) Que presenta **permiso provisional**, de fecha 27 veintisiete de enero del 2021 dos mil veintiuno, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con número de folio 2021/1017, por el periodo del 8 ocho de enero al 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno.
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El contrato de compraventa se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, para la compra que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BUZON DE QUEJAS EN ACRILICO DE 3MM, MEDIDA 20.06X20.06 CM, PUERTA CON CHAPA, PORTAGRAFICO ACRÍLICO DE 3MM DE 60X35 CM Y CAJAS DE ACRILICO DE 3 MM CON ALTURA DE 18.6 CM X 15 CM DE FRENTE Y 10 CM DE FONDO.	10 PIEZAS

SEGUNDA. – PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el precio por la compra que se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
1	BUZON DE QUEJAS EN ACRILICO DE 3MM, MEDIDA 20.06X20.06 CM, PUERTA CON CHAPA, PORTAGRAFICO ACRÍLICO DE 3MM DE 60X35 CM Y CAJAS DE ACRILICO DE 3 MM CON ALTURA DE 18.6 CM X 15 CM DE FRENTE Y 10 CM DE FONDO.	10 PIEZAS	\$2,177.40	\$21,774.00

I.V.A.: \$3,483.84

El Monto Total por los bienes adquiridos es por la cantidad de \$25,257.84 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 84/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: “EL VENDEDOR” la entrega de los bienes adquiridos se realiza en el mes de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - GARANTIA. “EL VENDEDOR” exhibe a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo



la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A.
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.
-Uso de CFDI: (G03) Gastos en General.
-Método de pago: (PPD) Pago de Parcialidades o Diferido.
-Forma de pago: (99) Por definir.



Mismo que deberá exhibirse en 2 dos tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de compra emitido por la Dirección de Proveduría.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate. Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que “EL MUNICIPIO”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios “EL VENDEDOR” deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de “EL VENDEDOR”.



- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Dirección de Área de Investigación Administrativa de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos en tiempo y forma, conforme a los solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 25 veinticinco de marzo del 2021 dos mil veintiuno.**

Firman por "EL MUNICIPIO":



LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

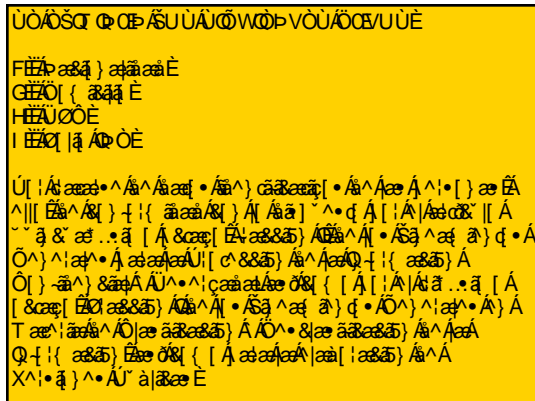


SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

LIC. CLAUDIA GABRIELA MALDONADO HERNÁNDEZ
Directora de Área de Investigación Administrativa Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":

C. VALERIA LIZETH GONZÁLEZ MEDINA



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, JOSE HUGO LEAL MOYA; EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y LA LIC. CLAUDIA GABRIELA MALDONADO HERNANDEZ, DIRECTORA DE AREA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA C. VALERIA LIZETH GONZÁLEZ MEDINA.